



**AYUNTAMIENTO DE
MONTEJICAR (GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300
e-mail: ayto.montejicar@gmail.com

**“BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR
DE SERVICIOS GENERALES”**

1. OBJETO:

El presente proceso de selección surge por la necesidad de contratación de personal auxiliar de servicios generales.

Las características del puesto de trabajo, aconsejan hacer contrataciones eventuales derivadas de las necesidades del municipio en determinadas épocas del año y en momentos puntuales. Igualmente se aconseja dar empleo a jóvenes en situación de desempleo para evitar que estos emigren a las ciudades o queden en situación de exclusión social.

El contrato se realiza a tiempo parcial, y estará supeditado a la existencia de partida presupuestaria, las contrataciones se realizarán de conformidad a lo establecido por la legislación laboral vigente y por lo tanto se regirán por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores RDL 1/1995 y por la legislación vigente.

2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.-

- **DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Auxiliar de servicios generales.
- **NUMERO:** Según necesidades.
- **VINCULACIÓN:** Contratación de duración determinada.
- **RETRIBUCIONES:** 660 euros brutos.
- **JORNADA:** Media jornada.

3.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES:

- a) Ser Español, o nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero con permiso de trabajo en vigor.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal



AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300
e-mail: ayto.montejicar@gmail.com

laboral, en que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

e) Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar Administrativo (Ciclo Formativo de grado Medio), ESO o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública Municipal. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de presentación de las solicitudes.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los/las aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura como Anexo, junto con fotocopia del DNI, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Montejicar, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Montejicar, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, o también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **en el plazo de 15 días hábiles**, a partir de que aparezca publicada la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montejicar.

Los/las aspirantes deberán adjuntar a su solicitud los documentos que acrediten los méritos a valorar en la convocatoria.

5.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como su baremación de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección.

En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art.71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común se conceda a los participantes excluidos.

Dicha resolución se hará pública en los Tablones de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y en la pagina Web municipal.



**AYUNTAMIENTO DE
MONTEJICAR (GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300
e-mail: ayto.montejicar@gmail.com

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancias del interesado.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Constará de una sola fase de Valoración.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) VALORACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS.-

Se valorarán las titulaciones académicas que posean los aspirantes de acuerdo con el siguiente Baremo:

- Titulo de Grado Superior o equivalente 1 puntos.-
- Diplomatura universitaria o equivalente..... 2 puntos.-
- Licenciatura universitaria o equivalente o superior 3 puntos.-

Se valorará únicamente la titulación mas alta de las presentadas, siendo la puntuación máxima por meritos formativos de 3 puntos.-

B) VALORACIÓN SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA.-

1.- Por ser menor de treinta años 2 puntos.

2.- Por tener cargas familiares de acuerdo al siguiente baremo:

- Por un hijo a cargo 1 punto.
- Por dos hijos a cargo 2 puntos.
- Por tres o más hijos a cargo 3 puntos.

3.- Por estar inscrito en el S.A.E. con demandante de empleo con una antigüedad de acuerdo al siguiente baremo:

- De uno a seis meses.....1 Punto.-
- De Seis meses en adelante2 puntos.-



AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300
e-mail: ayto.montejicar@gmail.com

7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Terminado el proceso de valoración por el Tribunal se realizará la propuesta de contratación, junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases, quedando constituida una bolsa de trabajo con una duración máxima de 24 meses, a contar desde la firmeza de la lista definitiva, tras los cuales se deberá convocar un nuevo proceso de selección.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado B del punto 6 de estas bases. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo, al sorteo.

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- 2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- 3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

El Tribunal de Selección estará compuesto por un Presidente, dos vocales y un secretario.

Los miembros del Tribunal de Selección se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.



AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300
e-mail: ayto.montejicar@gmail.com

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Asimismo, el Tribunal de Selección queda facultado para dictar cuantas resoluciones y actos sean precisos, para el desenvolvimiento normal del proceso selectivo, así como para la interpretación de las normas contenidas en estas Bases.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Aprobada la prestación del servicio correspondiente, por el órgano Municipal competente se solicitará a la Secretaría el nombre del candidato/a que con mayor puntuación aparezca en el lugar correspondiente de la Bolsa de Trabajo.

Si el candidato/a designado no se presentase en el término indicado o renunciase al llamamiento, sin más causa, perderá su derecho y la puntuación adjudicada, siendo eliminado de la Bolsa de Trabajo.

Si el candidato/a renunciase al llamamiento, por causa de fuerza mayor que será libremente apreciada por esta Administración, quedará excluido temporalmente de la Bolsa hasta tanto de manera expresa y por escrito comunique a esta Administración su nueva disponibilidad, reintegrándose al final de la lista.

En el supuesto contemplado en los párrafos anteriores, se irán realizando llamamientos hasta que se proceda a la contratación oportuna, los que hayan sido contratados, al finalizar su contrato pasarán al final de la lista, igualmente pasara con aquellas personas que hayan trabajado en igual puesto en la anterior bolsa de trabajo publicada en 2.011, en la publicada en 2.013 y en la publicada en 2015. Agotada la bolsa de trabajo se comenzará de nuevo por el principio de la lista.

Seleccionado el candidato/a correspondiente, acreditará los requisitos exigidos en la base tercera y se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Los contratos tendrán una duración determinada eventual por circunstancias de la producción, y establecerán en su caso, el periodo de prueba o de prácticas que haya de superar el interesado. En el supuesto que dicho periodo, y previo informe de la jefatura del servicio



AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300
e-mail: ayto.montejicar@gmail.com

donde se adscribe el contratado y de la de recursos humanos, no sea superado, se producirá el cese inmediato, perdiendo el cesado todo derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, sin perjuicio de otras posibles, responsabilidades a que hubiere lugar.

10.- BASE FINAL.-

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1.985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, el R.D. legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, el RDL 1/1995, y demás legislación vigente.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes en Montejicar a 8 de Mayo de 2.017.

EL ALCALDE



**AYUNTAMIENTO DE
MONTEJICAR (GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300
e-mail: ayto.montejicar@gmail.com

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR
REGISTRO GENERAL
Nº. ENTRADA:
FECHA REGISTRO:

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO

1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:

-- AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

2. DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:.....

Domicilio:.....

Población:..... **Código Postal:**

DNI: **Teléfonos de contacto:**.....

MANIFIESTA: Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria.

4. TITULACIÓN:

**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS
ALEGADOS:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.-

El abajo firmante, solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Montejicar a _____ de Mayo de 2017.
Fdo.: _____

A/A.- Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR.-